



MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

7.2 Documento ilegible (AEAT).

Uno o varios de los certificados aportados para acreditar que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias es un documento ilegible, por lo que no se puede verificar el requisito del apartado d) del artículo 8.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.

Para subsanar este requisito, deberá presentar un **certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**. Además, los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar un certificado expedido por su respectiva Administración Tributaria Foral.

Ambos certificados, deben estar expedidos a nombre de la empresa o empresario autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que tiene carácter positivo.